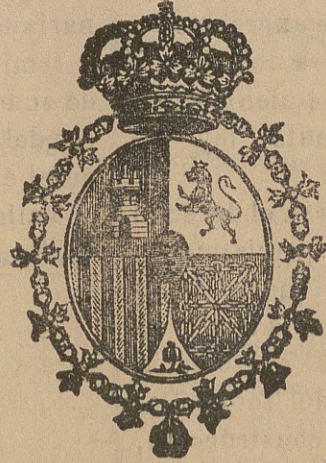


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 rimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de  
 interés particular, se insertarán á  
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Fasceta del 9 de Marzo de 1923.*

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1.294

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes.

## Subsecretaría

## ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 20 del corriente, a las doce, para la segunda subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela de Comercio de Valladolid, por la cantidad de 599.707'54 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valladolid, el

proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 15 de Marzo, (horas de diez a catorce).

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 18.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis años.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensua-

les, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—  
 El Subsecretario, *Anguita.*

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del.... por ciento»).

*(Fecha y firma del proponente.)*

89

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.236.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 25 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente incoado por doña Magdalena Perez Calvo, pidiendo la concesión de un caudal de treinta litros de agua por segundo derivados del río Duero, para riego de una finca de su propiedad llamada «La Barca», en término de Boecillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la sección 3.ª del Consejo de Obras públicas ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras necesarias para el aprovechamiento se ajustarán al proyecto firmado en Valladolid el día 31 de Mayo de 1920 por el ingeniero don Pedro Martín, debiendo ejecutarse además las precisas para proteger la ladera contra la acción de las aguas sobrantes del módulo y de los riegos; y a este fin la concesionaria someterá previamente a la aprobación de la División Hidráulica del Duero el proyecto correspondiente.

2.ª La concesionaria deberá garantizar el buen funcionamiento del módulo en cualquier momento, quedando sujeta a las comprobaciones necesarias y debiendo adoptar las disposiciones complementarias que tiendan a llenar ese requisito y en su caso llegar hasta la sustitución del módulo si se demuestra que sea preciso.

3.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero.

4.ª El Gobernador civil de Valladolid, de acuerdo precisamente con el informe del Inge-

niero Jefe de la División Hidráulica del Duero, podrá aprobar cualquier modificación al proyecto que presente la concesionaria siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión y no perjudique a los intereses públicos o a otros concesionarios. Podrá también instruir y resolver en su caso, el expediente que proceda para imposición de servidumbre de acueducto.

5.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia y confrontaciones, informes, certificaciones de auxilios y aprobaciones como consecuencia de esta concesión, o que sean a instancia de la concesionaria serán de cuenta de ésta, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

6.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que sea comunicada la concesión a la peticionaria y quedarán terminadas en el de diez y ocho a partir de la misma fecha. Será obligación de aquélla dar cuenta oficial por escrito a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, de la fecha en que termine las obras, así como la de entregar a la misma o facilitar siempre que lo reclame un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado por este Ministerio, a los efectos de la inspección y vigilancia de la ejecución de las obras.

7.ª Terminadas las obras y dada cuenta de ello a la División Hidráulica del Duero, como dispone la cláusula 6.ª, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de dicha División o por sus delegados, recibéndolas si procediese y levantando un acta de la operación, la que deberá ser aprobada por la Superioridad para que surta sus efectos.

8.ª El riego quedará establecido por completo en un plazo que no podrá exceder de tres años, a contar de la fecha en que se reciban las obras y si en este plazo no hubiera llegado a implantarse en la total extensión de la zona regable, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechada.

9.ª La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, estará sometida a las disposiciones sobre accidentes y contratos del trabajo y protección a la industria nacional, así como a las demás vi-

gentes o a las que en lo sucesivo se disten, relacionadas con ella y quedará sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la vigente ley de Aguas.

El Estado se reserva el derecho de anular total o parcialmente esta concesión en el momento en que advierta escasez de agua en el río para la normal explotación del canal de riego de Tordesillas que aquel tiene en construcción, sin que, llegado el caso, pueda reclamar la concesionaria cantidad alguna por concepto de gastos ni de indemnización.

10.ª La concesionaria queda obligada a indemnizar a la Compañía anónima «El Porvenir de Zamora» por el perjuicio que pueda ocasionarle al mermar el caudal del río Duero con el aprovechamiento que se concede, cuando se pruebe la existencia del perjuicio y en la medida que se ocasiona, acomodándose para ello al procedimiento que prescribe el artículo 193 de la vigente ley de Aguas.

11.ª El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma quedará en todo tiempo afecto al cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria.

12.ª Se otorga a la concesionaria un auxilio que no podrá exceder de tres mil, trescientas dos pesetas con veintinueve céntimos (3.302'29) a razón de ciento treinta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos por hectárea regada, abonable según dispone la Real orden de 7 de Julio de 1905 y Reglamento de 15 de Marzo de 1906; rigiendo a los efectos del artículo 31 del mismo Reglamento, la siguiente tabla según los cultivos:

Por hectárea de alfalfa, 158'13 pesetas.

Por idem de patata o remolacha, 150'92.

Por idem de maíz, 141'51.

Por idem de alubias, 159'37.

Por idem de guisantes, 37'73.

Por idem de patacas, 94'32.

13.ª El Depósito constituido del uno por ciento del presupuesto de las obras quedará subsistente y a disposición del Director general de Obras públicas, en concepto de fianza y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de recepción general de las obras.

14.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por la concesionaria llevará con-

sigu la caducidad de la concesión. Y habiendo aceptado la concesionaria las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

Valladolid, a 2 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Núm. 1.293

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Automóviles.

Por don Bienvenido Rubio Morillo, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros, con coches automóviles, entre Toro y Medina de Rioseco, con sujeción a las tarifas que a continuación se insertan.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el apartado e) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

#### Precios de tarifas.

	Pesetas
De Toro a Villavendimio..	1'60
» a Villalonso. . . . .	2'50
» a Benafarces. . . . .	2'90
» a Tiedra. . . . .	3'70
» a Villavelid. . . . .	4'70
» a Villardefrades..	5'50
» a Los Molinos. . . . .	6'50
» a Villagarcía..	7'30
» a Tordehumos. . . . .	8
» a Villabragima. . . . .	8'50
» a Rioseco. . . . .	9

Cada viajero tendrá derecho a transportar 25 kilogramos de equipaje gratis, y excediendo de dicho peso, pagará cinco céntimos por cada fracción de cinco kilos.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.277.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### Fundación «Premios Martí y Monsó», de Valladolid.

Instruyéndose en la Subsecretaría del Ministerio de Instruc-

ción pública expediente de clasificación de la Fundación «Premios Martí y Monsó» instituida por doña Elvira Mendigutia López, en cumplimiento del trámite primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, por el presente anuncio se concede audiencia, por un plazo de quince días, a los interesados en los beneficios de la Fundación, quienes podrán examinar el expediente citado dentro del plazo señalado en la Sección correspondiente del Ministerio.

Valladolid, 7 de Marzo de 1923.  
—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.

Núm. 1310.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes de Febrero, los siguientes:

	Pesetas.	Cm.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	»	40
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	43
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	45
Litro de petróleo. . . . .	1	89
Quintal métrico de leña. . . . .	4	62
Id. de carbón vegetal	17	35

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes de Febrero, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos veintitres.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Miguel Rico*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Joaquín Delgado*.

Num. 1.235.

**BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID**

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Febrero de 1923.

**INGRESOS**

	<u>Pesetas</u>
Existencia en 31 de Enero de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 1.º de Marzo.. . . . .	26.782'14
Menor importe de jornales del mecánico Juan José Nuñez. . . . .	60
Ingresado por Villaverde de Medina . . . . .	388
Quintanilla de Trigueros. . . . .	229
Villavicencio. . . . .	278
donativos especiales.. . . .	504
Resguardo del Banco, número 442	1459
Ingresado por Velascálvaro, a cuenta. . . . .	100
Becilla. . . . .	393
Resguardo del Banco, número 473	493
Ingresado por Tiedra, resto. . . . .	154'50
Ceinos. . . . .	245
Almaraz. . . . .	72
Gatón. . . . .	214
donativos especiales. . . . .	2
	<u>687'50</u>
<i>Suman los ingresos. . . . .</i>	<u>29.421'64</u>

**GASTOS**

	<u>Pesetas</u>
A José Rodríguez, por pago del Tractor, primer premio donado por la Brigada. . . . .	4.470
A Julio Agero, por gasolina, algodones y otros. . . . .	298'25
A Zenón Ramos, por 100 litros de gasolina.. . . .	90
A Guillermo del Paso, por utensilios para los vehículos	93'75
A Vicente Zurbano, por manga para riego.. . . .	52'50
Al Instituto Nacional de Higiene, por sueros. . . . .	31'70
A L. Torroba, por vulcanización de un neumático. . .	23
A Salvador Merino, por lámparas. . . . .	7'20
A D. Ramón Valverde, Médico de la Brigada, por gastos de viajes a Nava, Almenara, Alcazarén, Iscar, Campaspero, Canalejas, Castromonte, Tordesillas y Cabrerros. . . . .	80
A José Padró, de Madrid, por mobiliario. . . . .	150'85
Al Director, por portes de efectos de Madrid. . . . .	4'65
A D. Ramón Valverde, por efectos para el Parque. . .	56'30
A Juan Villanueva, por una azada y una rastrilla. . .	9'70
A Ciriaco Gómez, por material quirúrgico.. . . .	44'50
A M. Bellogin, por drogas y reactivos. . . . .	84'75
A Nicéforo Hernandez, por una caja de hierro.. . .	20'85
A Pudente Leal, por una bombilla. . . . .	1'55
A José Getino, por gamuzas. . . . .	5'50
Al Director, por gastos de correo y telegramas. . . .	16'35
Nómina personal de Febrero.. . . .	1.808'32
	<u>7.349'72</u>
<i>Suman los gastos. . . . .</i>	<u>7.349'72</u>

**RESUMEN**

Importan los ingresos. . . . .	29.421'64
Id. los gastos.. . . .	7.349'72
	<u>22.071'92</u>

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 3 de Marzo de 1923.—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Director técnico, *Francisco Bécaros*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodríguez*.

Núm. 1.311.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Cuarto trimestre de 1922-23.

**Unica zona de la Capital.**

**CONTRIBUCIONES**

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.

—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

Núm. 1312.

Cuarto trimestre de 1922-23.

**Unicas zonas de Mota del Marqués, Tordesillas, 2.ª de Olmedo, 1.ª de Medina del Campo y 2.ª de Peñafiel.**

**CONTRIBUCIONES**

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el re-

cargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.

—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e Instrucción**

Núm. 1.323.

**CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por auto del actual mes, dictado en los ejecutivos seguidos por el Procurador don Alberto Gonzalez Ortega, en nombre de doña Marcelina Flores Hernández, vecina de esta ciudad, contra don Valentin Bejarano Mesanat, de ignorado paradero, sobre pago de tres mil cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate por medio de esta cédula que mediante ignorarse el domicilio del citado don Valentin Bejarano, se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y por ignorarse su paradero se hace constar se practicó embargo sin el previo requerimiento de pago, haciéndose traba en los derechos que le puedan corresponder en la herencia de su finada madre doña Margarita Mesanat Fraile.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido esta cédula en Valladolid, a cinco de Marzo de mil nove-

cientos veintitres.—El Secretario, P. D., Julio E. Diez.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Enrique F. Alvarez.

90

Num 1263.

## VALLADOLID.—PLAZA

Quiroga Gómez, Emilia, de estado soltera, profesión profesora de piano, de 27 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por sustracción y estafa (sumario núm. 314 de 1922) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza (Secretaría del Licenciado del Río) para ser indagada y reducida a prisión en referido sumario.

Núm. 1.262.

## MURCIA

Enguita González Miguel, natural de Valladolid, de 29 años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa núm. 1 de 1922, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

## Juzgados municipales.

Núm. 1.292.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de dos sábanas a Domingo de Vega, contra Tomás Martínez García, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Tomás Martínez García, a la pena

de treinta días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta Ciudad, indemnización de nueve pesetas a Domingo de Vega, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Tomás Martínez, hágase por medio del «Boletín Oficial». Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Faustino Velloso.—Mariano Sanchez.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintitres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

Núm. 1.295.

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de efectos a Pedro Rivas, el día quince de Agosto de mil novecientos veintitres del local sito en la calle de los Doctrinos, número, uno y cuyo hurto consistió en la sustracción de una llave grifa, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor o autores de dicha sustracción para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1290.

## REQUISITORIA

Urueña Martín, Eutimio, hijo de Hermenegildo y de María Cruz, natural de Villagarcía, provincia de Valladolid, su estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un año de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Villagarcía, provincia de Valladolid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 16.º Regimiento de Artillería ligera, don Julio Monedero y Noerve, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 7 de Marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, Julio Monedero.

Núm. 1.291.

## REQUISITORIA

De la Fuente Morales, Nemesio, hijo de Modesto y de Luciana, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio comerciante, de veintidos años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, perímetro torácico sesenta y ocho centímetros, sabe leer y escribir, nació el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos uno. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color pálido, frente ancha, producción su clase, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 16.º Regimiento de Artillería ligera, don Julio Monedero y Noerve, residente en el Cuartel del General Ordóñez, en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, a 7 de Marzo 1923.—El Capitán Juez instructor, Julio Monedero.

Núm. 1158.

## Regimiento de Infantería Isabel 2.ª núm. 32.

Pozo Diez, Eulogio del, hijo de Bartolomé y de Hilaria, natural de La Seca, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión tratante, de 32 años, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura 1'538 milímetros, señas particulares, picado de viruelas, domiciliado últimamente en La Seca, provincia de Valladolid, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 28 de Febrero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Joaquin López Zuloaga.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Electra Popular Vallisoletana

## Junta general extraordinaria.

Con arreglo a los artículos 13 y 15 y sus complementarios de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el sábado, 17 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, veinte de Febrero, 12.

El orden del día de la Junta será autorización al Consejo para adquirir una instalación de reserva de vapor.

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, es necesario poseer ciento o más acciones, desde un mes antes de su celebración y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la Junta, hasta las doce de la mañana. Estos depósitos pueden ser de las mismas acciones o de los resguardos de los Bancos donde se hallen depositadas.

Valladolid, 26 de Febrero de 1923.—El Consejero Delegado Adjunto, *Julio Guillén Saenz*.—V.º B.º, El Presidente de la Sociedad, *Santos Vallejo*.

91